Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración
S/C

Versión Taquigráfica N° 2096 de 2003

INSCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 17 de setiembre de 2003

(Sin corregir)

PRESIDE: Señora Representante Margarita Percovich.

MIEMBROS: Señores Representantes Fernando Araújo, Jorge Barrera, Gustavo Borsari Brenna, Daniel Díaz Maynard, Alejo Fernández Chaves, Jorge Orrico, María Cecilia Saravia Olmos y Elizabeth Villalba.

SEÑORA PRESIDENTA (Percovich).- Se pasa a considerar el tema de la inscripción de vehículos automotores. Se trata de una propuesta de la Asociación de Escribanos.

Estos proyectos estaban incluidos en el orden del día, por lo que vamos a tratar de sacarlos. El proyecto a considerar ahora, si mal no recuerdo, consta de un solo artículo. Sobre este tema también nos dio su opinión la Cátedra de Derecho Comercial que nos visitó la semana pasada. Ellos consideraban que era una necesidad, pero el doctor Gaggero señaló: "Noto que si bien el vehículo automotor y otros que están en el Código General del Proceso son bienes muebles registrables, acá queremos que, además, sean registrados. Obviamente, los municipios quieren registrarlos y sabemos por qué, pero me preocupa una cosa y es que este proyecto agrega la aptitud para circular. Todos quienes tenemos vehículos antiguos estamos en la situación de que, de pronto, no pasamos el test vehicular. De aprobarse esta norma, el vehículo que no pase el test estará por lo menos suspendido en cuanto a su derecho a circular por la vía pública. Tal como está redactado el proyecto, parecería que es una exigencia más no solo que esté inscripto en la matrícula de la Intendencia efectiva sino que esté en condiciones de circular sumado a otras cosas que dice. Creo que se está innovando y no logro advertir el propósito de esta ampliación. Puntualmente no tenemos inconveniente en que el vehículo esté matriculado. Es como la partida de nacimiento, mientras no lo está es una cosa mueble, después pasa a ser un bien mueble registrable y registrado".

SEÑOR ORRICO.- No entiendo la razón de este proyecto de ley. Además, no entiendo qué interpretación auténtica hace el artículo 380.2 del Código General del Proceso, que reproduce una vieja norma que ya estaba en el CPC, que refería al orden de los embargos. Entonces, no entiendo qué están poniendo.

Honestamente, esto es fruto de que han complicado tanto lo referente al automóvil, que es un bien mueble, que a esta altura hay que hacer poco menos que una escritura pública para comprar un automotor, entonces,

seguimos en esto. No entiendo por qué se dice: "Declárase como interpretación auténtica que los embargos generales de derechos referidos en el artículo 380.2 de la Ley Nº 15.982 de 18 de octubre de 1988 (Código General del Proceso) (...)" No lo logro entender, porque lo que hace el Código General del Proceso es el orden en que se van trabando los embargos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Me gustaría que las bancadas emitieran su opinión al respecto. Este proyecto simplemente está en el orden del día porque las Cátedras vinieron a dar su opinión, tal como se lo pedimos.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Aclaro que recién tomo contacto con este proyecto. Si bien lo he leído por arriba, en primera instancia coincido con lo manifestado por el señor Diputado Orrico. De todos modos, quisiera estudiar el tema un poco más.

SEÑOR ORRICO.- ¿La única versión que tenemos es de la Asociación de Escribanos? ¿Hay alguna otra?

SEÑORA PRESIDENTA.- Contamos con la opinión de la Asociación de Escribanos y, además, las referidas a las consultas que realizamos. Lo que acabo de leer lo dijo el doctor Gaggero, de la Cátedra de Derecho Comercial. La Cátedra está de acuerdo, pero agrega esa objeción que acabo de leer, porque le parece que acota el registro, ya que los vehículos que no se mueven -por ejemplo, de un garaje- también deben estar registrados. Que los vehículos no puedan circular es otra cosa, y es un problema de las Intendencias, pero los vehículos que existen deberían estar registrados.

Me gustaría saber qué opina la señora Diputada Saravia Olmos con respecto a este tema, desde el punto de su departamento. Simplemente lo puse a consideración porque hemos recogido esas opiniones, pero no pensé que se pusiera a votación en el día de hoy. Solo quería que nos formáramos una opinión al respecto.

SEÑORA SARAVIA OLMOS.- Creo que asiste razón al señor Diputado Orrico, pues no veo qué tiene que ver con un artículo en el que se estable el orden a seguir en los embargos.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Creo que debemos ver la fundamentación. Yo no la he leído.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, este proyecto queda a estudio.